

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE VILLEGAS VALLADARES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "REDNACECYT" Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "COMECYT", ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

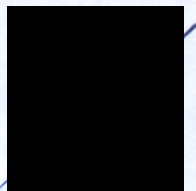
I. DE LA "REDNACECYT" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante acta constitutiva, formalizada el 23 de noviembre de 1998, por Escritura Pública número 6102, pasada ante la fe del Notario Público 21 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Lic. Pedro Vázquez Nieto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 6 de enero de 1999, determinada en el libro general, con número 272, folio 205 vuelta y 206 frente, Tomo I.

I.2. Dentro de sus finalidades tiene el constituir un foro permanente para discutir y proponer programas y acciones que fomente la investigación científica y desarrollo tecnológico en los estados de la república; promover el desarrollo de la ciencia y tecnología a través de la interacción de los Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología; así como participar de manera conjunta y representativa en la proposición de políticas nacionales de ciencia y tecnología.

I.3. Para cumplir con sus finalidades, puede celebrar Contratos, Convenios y Acuerdos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio nacional, con dependencias oficiales o privadas, que promuevan el desarrollo de la ciencia y tecnología.

I.4. Con fecha 02 de enero del año 2014, la "REDNACECYT" suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "CONCACYT" en favor de la "REDNACECYT", para que en el marco de la descentralización del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en lo sucesivo el "PROGRAMA" coadyuve con el "CONACYT" en la organización y ejecución del mismo, a través de acciones basadas en las propuestas de mejoras en los procesos de Convocatoria, Evaluación y Seguimiento, además de fomentar la



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Enrique Villegas Valladares', written over a diagonal line.

participación de las instancias académicas en las propuestas y proyectos; y la construcción de inventarios y estudios estatales.

I.5. El Dr. Enrique Villegas Valladares, en su carácter de Presidente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, tal y como se deriva del Acuerdo **10-R-04ORD-2013**, del Acta correspondiente a la Cuarta Reunión Ordinaria de la "**REDNACECYT**", celebrada el 05 de diciembre de 2013 y mediante el cual los integrantes de la misma, aprobaron la elección de Presidente la Mesa Directiva, para concluir el periodo 2012-2014.

I.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

I.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de camino a la presa número 985, Colonia Lomas 4ª Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí.

II.- DEL "COMECYT"

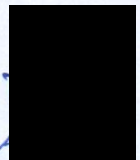
II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que la Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de marzo del 2014, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del reglamento interno del "COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.

II.3. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

Expuesto lo anterior, las "**PARTES**" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:



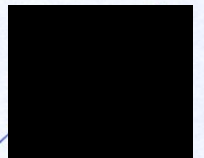
completo

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, colaborar en la operación del “**PROGRAMA**” señalado en el Convenio que se cita en la en la Declaración 1.4 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el “**COMECYT**”, se compromete para con la “**REDNACECYT**” a realizar las siguientes acciones:

1. Instalar y operar la ventanilla de recepción y trámite de documentación para el pago de los evaluadores participantes en la convocatoria 2014 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación conforme al calendario y estándares que determine la “**REDNACECYT**”, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración referido en la Declaración 1.4.
2. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las “**PARTES**”, dos talleres de sensibilización a Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado de México, para impulsar y fortalecer su vinculación con empresas para la presentación conjunta de propuestas relevantes de innovación y desarrollo tecnológico en el Estado de México, bajo las consideraciones metodológicas, logísticas y de cobertura que determine la “**REDNACECYT**”.
3. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las “**PARTES**”, un taller de capacitación e inducción a funcionarios y académicos de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado de México, que no haya participado en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, bajo las consideraciones metodológicas que determine la “**REDNACECYT**”.
4. Recopilar y sistematizar evidencias de casos relevantes para la difusión de los resultados e impacto de los proyectos apoyados en el Estado de México por el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, bajo las consideraciones metodológicas que determine la “**REDNACECYT**”.
5. Las demás que se acuerden entre las “**PARTES**” para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos




Handwritten signature

de la "REDNACECYT" derivados del Convenio de Colaboración descritos en la Declaración 1.4

TERCERA.- La "REDNACECYT", entregará al "COMECYT", la cantidad de **\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada en una sola exhibición, contra la presentación del recibo correspondiente, para el cumplimiento de las acciones enunciadas en la cláusula anterior.

CUARTA.- La cantidad será entregada al "COMECYT" en moneda nacional, para cubrir los gastos de honorarios del personal que llegara a contratar para la realización de las acciones materia de este convenio, así como para gastos de organización de las acciones a realizar.

QUINTA.- La "REDNACECYT", depositará dicha cantidad en la Cuenta:  a favor del "COMECYT" quien a su vez expedirá el recibo correspondiente para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de Noviembre de 2014**.

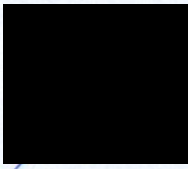
SÉPTIMA.- La "REDNACECYT" conviene en proporcionar al "COMECYT" los elementos, datos e informes necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- El "COMECYT" se obliga a efectuar las acciones señaladas en la cláusula primera, generando como productos entregables acordados entre las "PARTES", los que se describen en la clausula segunda.

NOVENA.- Las "PARTES" acuerdan que a la conclusión del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el "COMECYT" deberá entregar un informe final de acuerdo a la guía que para tal fin se agrega a este instrumento como **Anexo 1**.

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en que la "REDNACECYT", podrá rescindir administrativamente el presente convenio, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito al "COMECYT", en los siguientes casos:

- a) Si el "COMECYT" no ejecutara las acciones de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de las acciones o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base en sus conocimientos y experiencia.
- c) Por cualquier otra causa de incumplimiento imputable al "COMECYT".



COMECYT

DÉCIMA PRIMERA.- El “**COMECYT**” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente convenio, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio constituye el acuerdo entre las “**PARTES**”, en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA CUARTA.- Son causales de terminación anticipada de este convenio de colaboración sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación.
- b) El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio de Colaboración, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de San Luis Potosí y a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para ese mismo estado, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en **la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala**, a los 03 días del mes de abril del año 2014.

Por la “**REDNACECYT**”

**DR. ENRIQUE VILLEGAS
VALLADARES
PRESIDENTE**

Por el “**COMECYT**”

**DRA. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**